

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7895 Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, insta a las administraciones educativas en sus artículos 80 y 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación del alumnado que tenga especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El artículo 71 de la citada Ley dispone que las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

Por otra parte, el artículo 122 bis, relativo a las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, determina que las administraciones educativas promoverán la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.

De acuerdo con los principios anteriores, y basándose en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 que la Consejería con competencias en materia educativa realizará proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

Es un hecho cierto que no todos los puestos docentes y los centros educativos se hallan en las mismas condiciones para que se desarrollen con la debida eficacia los procesos de enseñanza y aprendizaje con objeto de obtener buenos resultados escolares. Por su ubicación, por su historia o por otras causas de origen social,

algunos puestos docentes y algunos centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma se encuentran en circunstancias más difíciles que se traducen, con frecuencia, en situaciones de desventaja educativa de sus alumnos, amenazando el principio de igualdad de oportunidades y, por ende, el de calidad educativa.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 8 establece que la Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

La finalidad de calificar centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten la enseñanza de la educación primaria o educación secundaria obligatoria, como centros de atención educativa preferente es realizar una intervención global que facilite al máximo la normalización de los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje y favorezca la promoción del alumnado en el sistema educativo.

Se estima necesario aplicar al procedimiento de selección de centros de atención educativa preferente, contemplado en la presente resolución, la tramitación de urgencia, en virtud de la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario. Todo ello justificado por razones de interés público, dada la proximidad de la finalización del ejercicio presupuestario.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades;

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para seleccionar un máximo de 15 centros educativos que puedan obtener la condición de centro de atención educativa preferente, durante dos cursos escolares consecutivos.

Segundo.- Cuantía y financiación.

El importe global del gasto para el desarrollo de las referidas actuaciones será de 110.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.270.00, del ejercicio en curso, proyecto 34371, "Educación compensatoria".

Tercero.- Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que imparten educación primaria y secundaria podrán ser calificados de centros preferentes para una de las dos etapas o para ambas.

Cuarto.- Requisitos.

1. Podrán concurrir a la convocatoria prevista en la presente resolución todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que quieran ser calificados centros de atención educativa preferente, que impartan las enseñanzas de la educación primaria y que cumplan, al menos, cuatro de los siguientes requisitos:

Tener al menos un 10% de alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

Tener al menos un 20% de alumnado con ayudas de comedor. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos de 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

Tener al menos un 20% de alumnado con ayudas para libros. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

Tener al menos un 40% de profesorado sin destino definitivo en centros públicos, o con contrato temporal en centros privados concertados.

Tener al menos un 8% de tasa de absentismo anual. Este porcentaje se calculará tomando como referencia los datos referidos al curso 2015/2016, empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC:

$$\frac{\text{Número total de faltas} \times 100}{(\text{n.º días lectivos}) \times (\text{n.º promedio de periodos lectivos/día}) \times (\text{n.º total alumnos})}$$

Tener al menos un 15% de alumnado que se encuentre repitiendo curso en la actualidad. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

2. Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria los centros que reúnan tres de los criterios citados en el apartado anterior, siempre y cuando en alguno de ellos se duplique el porcentaje establecido.

3. También podrán concurrir a la convocatoria prevista en esta resolución, los centros que impartan educación secundaria obligatoria (ESO) que escolaricen al menos un 75% de alumnos en 1.º ESO, de nuevo ingreso, procedente de centros de actuación educativa preferente (Anexo III de la Orden de 30 de diciembre de 2015).

4. Además de los requisitos citados en los apartados anteriores, los centros interesados deberán contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, y en el caso de centros privados concertados con la aprobación del titular del centro, así como con un plan de actuación para dos cursos escolares.

5. La Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará el cumplimiento por los centros solicitantes de los requisitos previstos en los puntos 1 y 2 del presente apartado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

Quinto.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que corresponda de entre los que se incluyen como Anexos I, II y III, debiendo estar firmadas por el

director (centros públicos) o el titular (centros privados concertados) del centro solicitante.

2. En los centros públicos, las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

3. La solicitud de participación se dirigirá a la Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada por comunicación interior, aplicativo COMINTER, (Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad/Servicio de Atención a la Diversidad), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 10.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2015. En el caso de no utilizar el aplicativo COMINTER, se adelantará copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada, vía correo electrónico (diversidad@murciaeduca.es).

4. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en el apartado cuarto de la presente resolución y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería, las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Contra estas listas, y dada la declaración de urgencia del procedimiento, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas a la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y se presentarán a través de cualquiera de los medios previstos en el punto 3 del presente apartado.

6. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

7. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán, dada la declaración de urgencia del procedimiento, de siete días hábiles para enviar el plan de actuación previsto en el apartado séptimo de la presente resolución.

Sexto- Procedimiento de selección y criterios de valoración.

1. Para la selección de los centros de atención educativa preferente se constituirá una Comisión de selección, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. El proceso de selección consistirá en la valoración de las necesidades de actuación educativa, y tendrá en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la presente resolución (Hasta un máximo de 15 puntos).

Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso).

3. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el plan de actuación.

Mayor puntuación en los requisitos fijados en el punto 1 del apartado cuarto de la presente resolución, en el orden en que aparecen.

4. La comisión de selección publicará las puntuaciones obtenidas por los centros concurrentes y la lista provisional de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, pudiendo los centros presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los centros podrán desistir de su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo del anexo IV.

6. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros seleccionados a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, quien la publicará, indicando la puntuación final otorgada y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

7. Contra la resolución definitiva de los centros seleccionados, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Séptimo.- Plan de actuación.

1. Los centros educativos elaborarán un plan de actuación, siguiendo el modelo facilitado en el anexo V, que contendrá los siguientes apartados:

Datos de identificación del centro.

Contextualización y detección de necesidades.

Objetivos para los siguientes ámbitos de actuación derivados de los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Respuesta a las necesidades de compensación educativa.

Éxito escolar.

Asistencia regular a clase.

Material escolar.

Descripción detallada de la actuación o actuaciones previstas para cada uno de los objetivos, con indicación de los destinatarios, previsión del número de alumnos atendidos, profesorado implicado y su temporalización.

Relación priorizada de las medidas de apoyo solicitadas, presupuestando el gasto previsto, en caso de solicitar dotación económica.

Indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada objetivo establecido.

2. Con independencia de los objetivos particulares que cada centro se plantee, los planes de actuación deberán contener, para cada ámbito de actuación, los siguientes objetivos mínimos:

Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

Mejorar la tasa de idoneidad (porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad).

Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo.

Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo.

Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.

3. Asimismo, estos objetivos estarán vinculados a los siguientes indicadores de evaluación:

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas.

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

Reducción del porcentaje de alumnado repetidor.

Aumento del porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

Aumento del porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas.

Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%).

Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%).

Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).

Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto.

Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar necesario establecido, con carácter general, para su grupo-clase.

Octavo.- Medidas de apoyo que se pueden solicitar

Los centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente podrán ser destinatarios, en función de sus peticiones, de la puntuación obtenida y de los recursos disponibles, de una o varias de las siguientes medidas de apoyo:

Continuidad del profesorado sin destino definitivo en el centro. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar.

Profesorado para la atención de las necesidades de compensación educativa.

Dotación de hasta un máximo de 10.000 euros para la atención de las necesidades y el desarrollo de las actuaciones planificadas, tales como:

Talleres en horario no lectivo: escritura, comprensión lectora, habilidades sociales, motivación, desarrollo de habilidades no cognitivas, etc.

Escuelas de padres y madres.

Mediación intercultural o intérprete.

Otras.

Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.

Prioridad para que el centro seleccionado participe en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumnado: plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE), CAF Educación, etc.

Prioridad para la participación en programas relacionados con la educación emocional.

Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.

Prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.

Flexibilización de las medidas organizativas, curriculares y del horario lectivo del centro, no previstas en los Decretos 198/2014 y 220/2015, previo informe de la inspección educativa.

Cuanto otras medidas de apoyo sean determinadas por la Administración Educativa en relación al plan de actuación desarrollado por el centro.

Las actuaciones previstas en el punto c) podrán ser desarrolladas tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esté la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los centros privados concertados no podrán ser destinatarios de las medidas a) y c) previstas en el punto 1 del presente apartado.

Noveno.- Seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.

1. La Consejería de Educación y Universidades realizará el seguimiento de los proyectos de actuación seleccionados, asegurando la realización efectiva de las actuaciones aprobadas y el destino de los fondos adjudicados, en su caso.

2. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Universidades antes del 15 de julio de cada año una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo que será facilitado por la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

Décimo.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados están obligados a:

Desarrollar el plan de actuación en los términos en los que haya sido seleccionado.

No modificar el contenido del plan de actuación sin la previa autorización de la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

Elaborar una memoria final con arreglo a lo establecido en el punto 2 del apartado noveno de la presente resolución.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte de la administración educativa.

Realizar las actividades formativas y de difusión de buenas prácticas que pudiera organizar la Consejería de Educación y Universidades.

Undécimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CENTROS PÚBLICOS****CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017**D./D^a _____

Director/a del CEIP/CRA/CEIBAS _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. _____

DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos)	% ⁽¹⁾
Alumnado con ayudas de comedor	% ⁽²⁾
Alumnado con ayudas para libros	% ⁽³⁾
Profesorado sin destino definitivo en centros públicos	%
Tasa de absentismo anual	% ⁽⁴⁾
Alumnado que se encuentra repitiendo curso	% ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro

⁽²⁾ Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

⁽³⁾ Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

⁽⁴⁾ Calculado tomando como referencia los datos del curso 2015/2016, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA****CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017**D./D^a _____

Director/a del IES/IESO _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. _____

DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

	Número de Alumnos
Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso	
- Alumnado procedente del CEIP ... ⁽¹⁾	
- ⁽²⁾	

⁽¹⁾ Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros relacionados en el Anexo III de la Orden de 30 de diciembre de 2015

⁽²⁾ Utilizar tantas filas como sea necesario

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017**D./D^a _____

Director/a del Centro Concertado _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).

En _____, a ____ de _____ de 2016

Vº Bº EL/LA TITULAR DEL CENTRO

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos)	% ⁽¹⁾
Alumnado con ayudas de comedor	% ⁽²⁾
Alumnado con ayudas para libros	% ⁽³⁾
Profesorado con contrato temporal	%
Tasa de absentismo anual	% ⁽⁴⁾
Alumnado que se encuentra repitiendo curso	% ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro

⁽²⁾ Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

⁽³⁾ Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

⁽⁴⁾ Calculado tomando como referencia los datos del curso 2015/2016, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



ANEXO IV

MODELO DE DESESTIMIENTO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

D./D^a _____

Director/a del CEIP/CRA/CEIBAS/IES/IESO/CC _____

Código de centro: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

EXPONE

Que en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 90 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el punto 5 del apartado sexto de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, manifiesta su voluntad de DESISTIR DE LA SOLICITUD de participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, de fecha

En su virtud,

SOLICITA

Que se admita a trámite este escrito y se tenga por desistida la solicitud presentada el día, y con la aceptación del desistimiento, ordene la terminación y archivo de las actuaciones.

En _____, a ___ de _____ de 2016

EL/LA DIRECTOR/A (*)

Fdo.: _____

(*) En el caso de centros privados concertados, será preciso el VºBº del Titular del Centro

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ANEXO V
MODELO PLAN DE ACTUACIÓN
CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE CURSO 2016-2017

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:		
Localidad:		Código del Centro:
Dirección:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
Director/a del Centro:		

2. CONTEXTUALIZACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES**2.1. Datos referidos al alumnado**

(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

– Número total de alumnos del centro	
– Número total de alumnos de Educación Primaria	
– Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria	
– Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos)	%
– Alumnado con ayudas de comedor escolar	%
– Alumnado con ayudas para libros	%
– Profesorado sin destino definitivo (públicos) o con contrato temporal (privados concertados)	%
– Tasa de absentismo anual	%
– Alumnado que se encuentra repitiendo curso	%
– Alumnado matriculado en el curso que le corresponde por su edad	%
– Alumnado que promocionó el curso pasado con evaluación positiva en todas las asignaturas	%
– Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	%
– Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación negativa en dos o más asignaturas	%
– Alumnado que obtuvo el curso pasado el título de la ESO	%

2.2. Resultados de las últimas pruebas generales de evaluación (Curso 2015/2016)

(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

Prueba	Competencia	Puntuación Global del Centro
Evaluación individualizada (3º Ed. Primaria)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa	
	Competencia Matemática	

Evaluación final de etapa (6º Ed. Primaria)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa	
	Competencia Matemática	
Evaluación de diagnóstico (2º ESO)	Competencias básicas en Ciencia y Tecnología	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa	

3. DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores evaluación (resultados esperados)	Instrumento Evaluación	Medidas de apoyo solicitadas
Respuesta a las necesidades de compensación educativa	1.Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos	1.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa		
		1.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas		
		1.3. ... (*)		
	2.Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano	2.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.		
		2.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.		
		2.3. ... (*)		
... (*)				
Éxito Escolar	3. Mejorar la tasa de idoneidad (% de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad)	3.1. Porcentaje de alumnado repetidor		
		3.2. ... (*)		

	4. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo	4.1. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas		
		4.2. Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas		
		4.3. ... (*)		
	... (*)			
Asistencia regular	5. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo	5.1 Tasa de absentismo anual		
		5.2. Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%)		
		5.3. Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%)		
		5.4. Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%)		
		5.5. Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto		
		5.6. ... (*)		
	... (*)			
Material escolar	6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje	6.1. Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase		
		6.2. ... (*)		
		... (*)		

(*) Añadir todos los que se consideren oportunos

Actuaciones para los distintos objetivos:

OBJETIVO 1. "....."

Actuaciones	Cursos /Destinatarios	Responsables / Implicados	Temporalización
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como sea necesario)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

4. MEDIDAS DE APOYO SOLICITADAS

Relación priorizada de las medidas de apoyo solicitadas, presupuestando las vinculadas a recursos económicos/materiales.